

204354



Int. Cl.: 066F

Nº 204.354

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. MARTIN FERNANDEZ IGLESIAS

RESIDENCIA: Miravalles, 133 TORRELAVEGA (Santander)

ENUNCIADO: "ELEVADOR HIDRAULICO PARA VOLQUETES"

Prioridad: Patente n.º del

AR.-

204354



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

204354



1 Esta invención se refiere como indica su -
enunciado a un elevador hidráulico para volquetes, es de-
cir para hacer bascular las cajas de maniones de los comun-
mente utilizados por ejemplo en obras públicas, con el fin
5 de verter el producto contenido en dichas cajas.

El objeto de la invención se constituye me-
diante dos bombines extensibles de accionamiento hidráulico
que están por su extremo inferior o cerrado articulados al
chasis del vehículo y relacionados entre sí, los cilindros
10 en cuestión, mediante un depósito de aceite situado entre
ellos y soldado a tales cilindros, que mantiene el parale-
lismo de los mismos.

Superiormente tales cilindros presentan un
ensanchamiento en el que existen sendas conducciones hacia
15 el propio depósito de aceite o líquido oleohidráulico, de
modo que al alcanzar tales ensanchamiento los pistones es-
tensibles sea en combinación con tales cilindros constituyen
el bombín telescópico, se pierde la estanqueidad y entonces
se produce el retorno hacia el depósito de aceite del lí-
quido que envía la bomba que alimenta mediante una conduc-
20 ción ramificada la elevación de este dispositivo para los
basculantes.

La aspiración de la bomba de impulsión se
realiza desde la parte inferior del depósito de aceite por
25 medio de una conducción que está comunicada con la de impul-
sión mediante una derivación en la que existe una válvula
que será maniobrable desde la cabina del vehículo, de modo
que al estar abierta se producirá el descenso pro gravedad
de los pistones y consecuentemente la recogida del elevador
30 hidráulico.



204354

1 Las características propias de la invención
se muestran en el plano adjunto en el que la figura 1ª mues-
tra una vista en alzado esquemático del elevador a base de
dos pistones o bombines oleohidráulicos paralelos entre sí
5 articulados inferiormente al chasis del camión tal y como
se muestra en la figura 2ª que corresponde a una vista par-
cial en perspectiva del camión que incorpora el disposi-
tivo que se propone.

10 En dichas figuras la referencia 1 señala la
bomba que a través del conducto de impulsión señalado con
flechas dirige el flujo o presión hidráulica hacia los ci-
lindros 4, haciendo así salir a los pistones que al alcan-
zar la parte superior 5 ensanchada de dichos cilindros 4,
15 permiten que el líquido enviado por la bomba 1 salga por
las conducciones 6 que son retornos hacia el depósito de
aceite 3 y consecuentemente constituir así una especie de
fin de carrera de dichos pistones extensibles de los bombi-
nes hidráulicos.

20 Obsérvese que la tubería de aspiración está
comunicada con la de impulsión mediante un conducto que es
obturable a través de la válvula 2, de modo que estando
cerrada la misma se producirá la elevación del volquete,
en tanto que cuando se encuentra abierta el peso de la caja
elevada así como el de los propios pistones extensibles, ha-
rán descender por gravedad el aceite contenido en los cilin-
25 dros 4 penetrando el líquido oleohidráulico en el depósito
general 3, y con la particularidad de que lógicamente la
bomba 1 habrá dejado de funcionar para tal recogida o ba-
jada del volquete.

30 La válvula 2 será comandada desde la propia



cabina del vehículo de que se trate.

1

Los pistones o vástagos de los bombines telescópicos actúan sobre la caja basculante del camión de atrás hacia adelante.

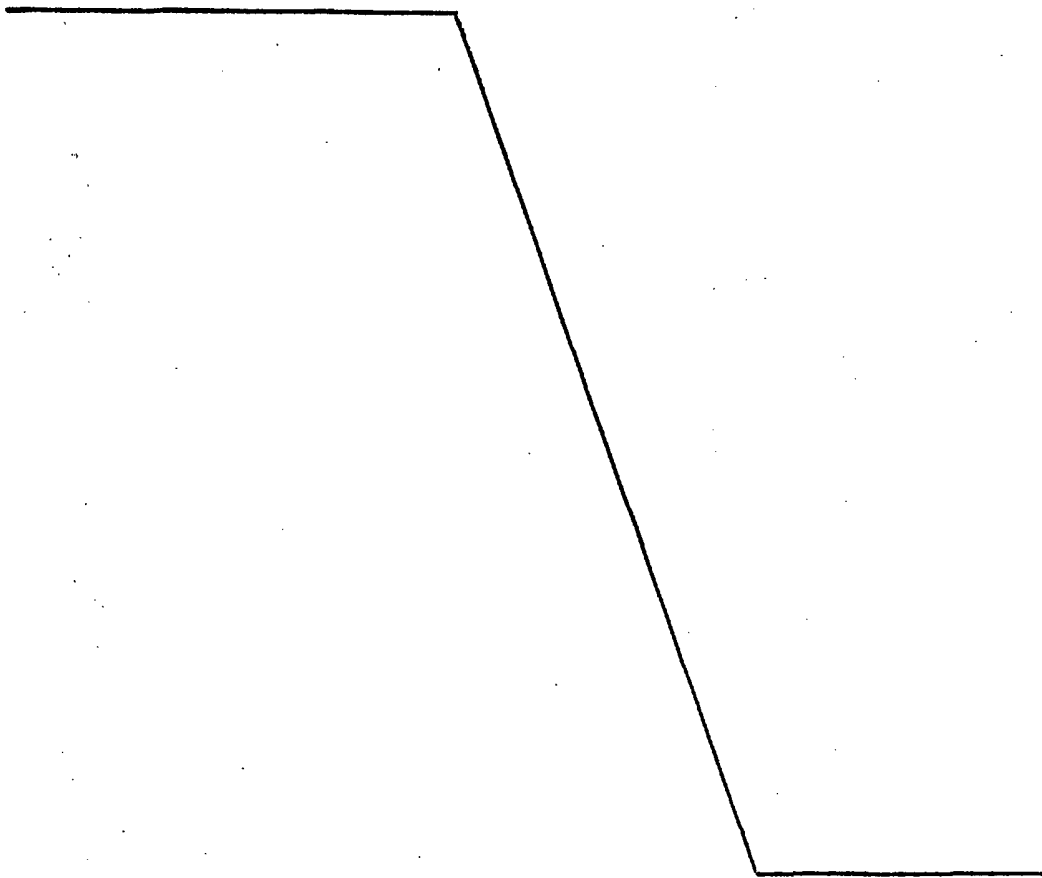
5

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

10

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

15



20

25

30

204354



1 .Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
5 que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
en los principios fundamentales de la idea, que son en esen
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re
25 ducta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer
do con lo que se establece en el último párrafo del apar
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si
30 guientes:

204354 - 7



1
5
10
15
20
25
30

1ª.- ELEVADOR HIDRAULICO PARA VOLQUETES, que esencialmente se caracteriza porque se constituye a partir de una pareja de cilindros oleohidraulicos, articulados por su extremo cerrado sobre el chasis y solidarizados entre sí a través de un depósito de aceite, soldado a ambos, que los mantiene en situación paralela, cuyos cilindros sufren por su extremo libre un pequeño ensanchamiento, desde donde se establece una conducción de retorno al depósito de aceite, cuando los pistones pierden estanqueidad al alcanzar tales ensanchamientos, y son alimentados a través de una bomba, de impulsión ramificada, la cual aspira directamente del depósito de aceite por medio de una conducción que se comunica con la de impulsión a través de una derivación gobernada por una válvula de cierre preferiblemente operable desde la cabina del vehículo.

2ª.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita por: ELEVADOR HIDRAULICO PARA VOLQUETES.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 3 de Julio de 1.974
BERNARDO UNGRIA
P.P.

204354

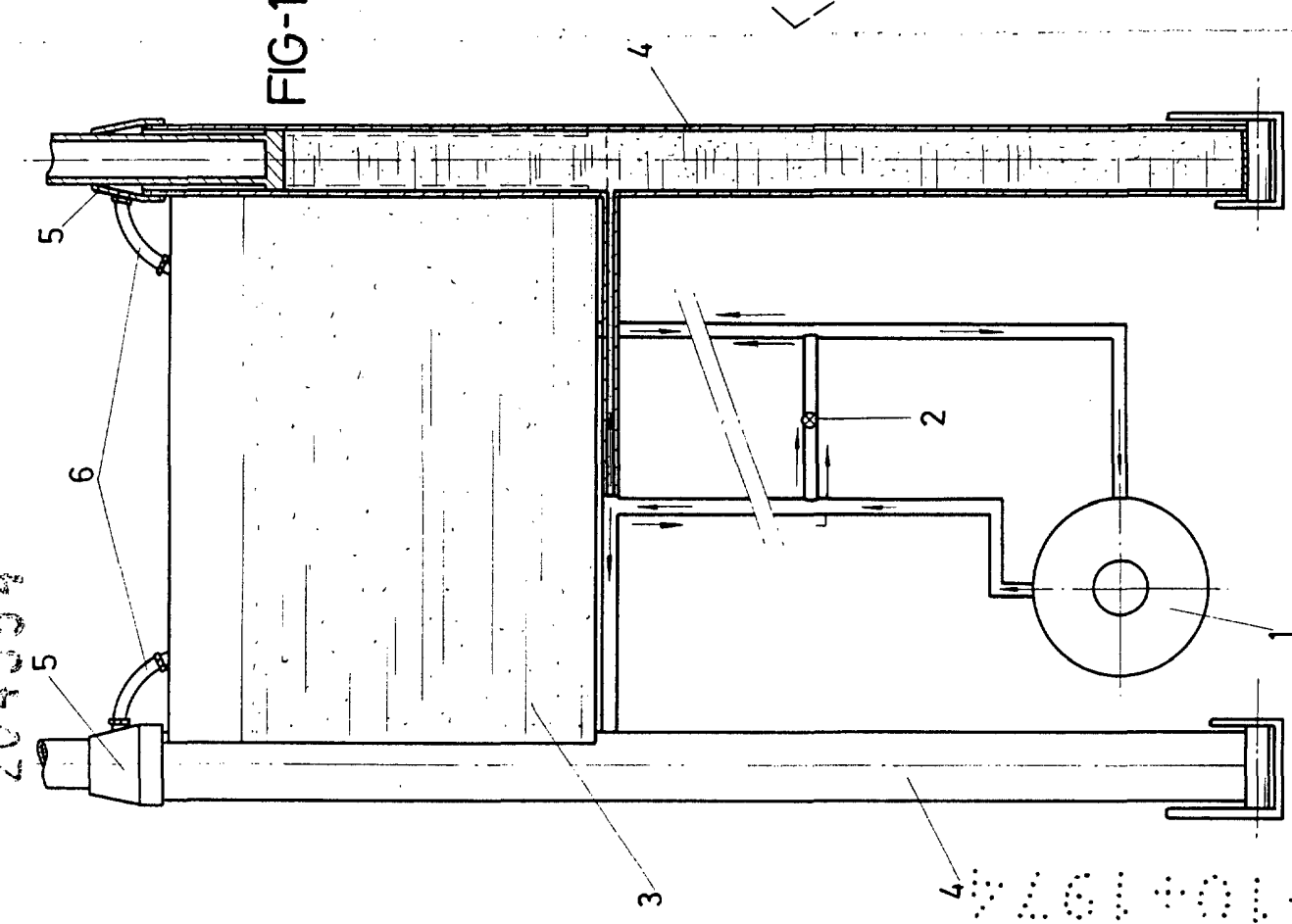
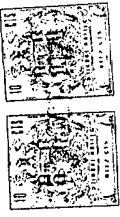


FIG-1

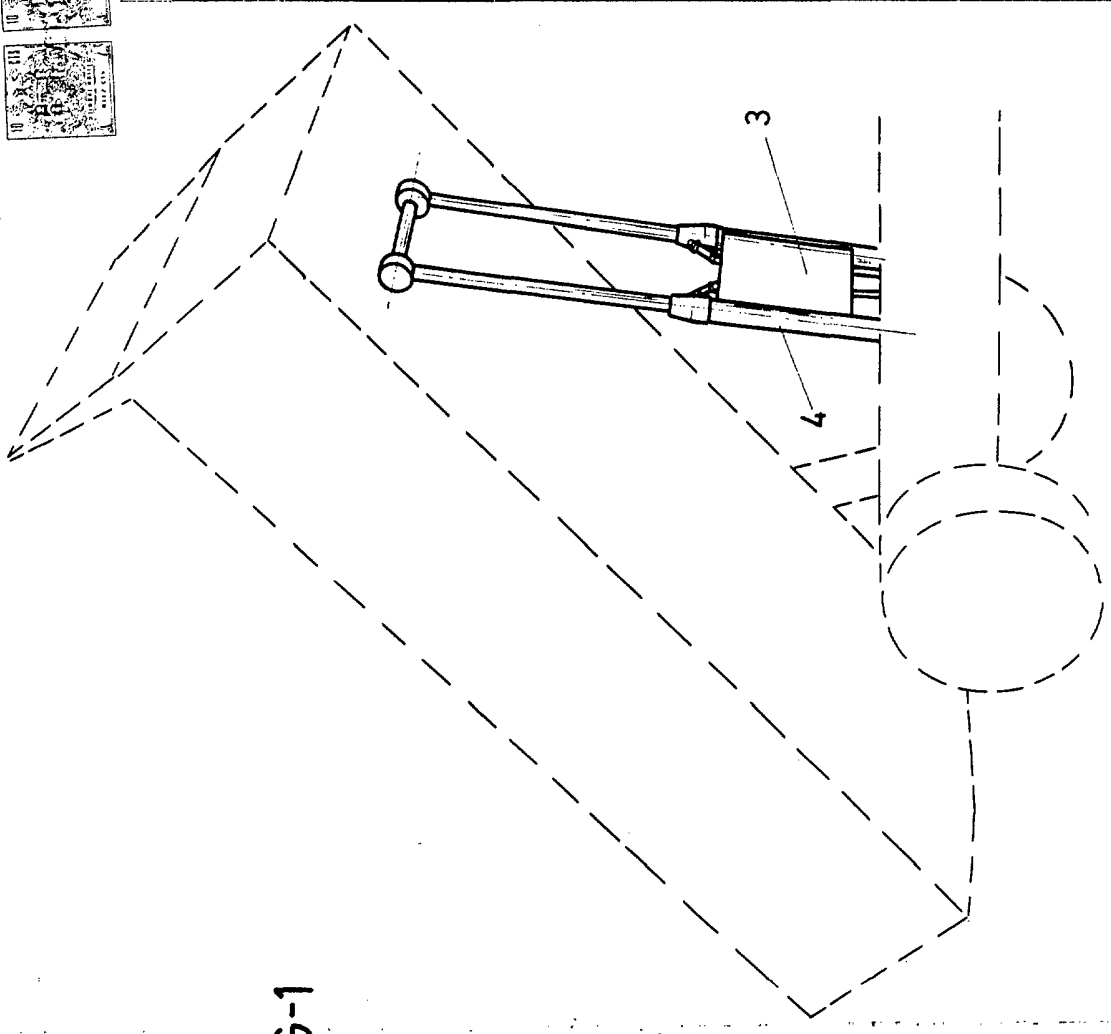


FIG-2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de Julio de 1974

BERNARDO UNGRIA

P. P.

Handwritten signature